

COMUNICADO DE PRENSA



Superintendencia Bancaria
de Colombia

Bogotá D.C, 31 de julio de 2002

EL SUPERINTENDENTE BANCARIO CERTIFICA EL INTERES BANCARIO CORRIENTE

La Superintendencia Bancaria, en ejercicio de sus atribuciones legales, expidió el 31 de julio de 2002 la Resolución No. 0847 por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente vigente entre el 1º y el 31 de agosto de 2002.

La Resolución 0847, certifica en un **20.01%** efectivo anual el Interés Bancario Corriente. Esta certificación determinará en el mes de agosto de 2002 y para todo el país, los máximos niveles de interés remuneratorio y del interés moratorio aplicables a las transacciones bancarias y comerciales. El Interés Bancario Corriente ahora certificado significa un aumento de 0.24 puntos porcentuales con respecto a la certificación anterior del mes de julio de 2002, que fue del 19.77% efectivo anual.

USURA

En consecuencia, para los efectos de la norma sobre el delito de Usura (Artículos 305 del Código Penal), puede incurrir en delito de usura el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para el período correspondiente estén cobrando los bancos, cifra que para agosto se sitúa en **30.02%** efectivo anual. Esta cifra es superior en 0.36 puntos porcentuales con respecto a la del mes de julio de 2002 que fue de 29.66%.

INTERES REMUNERATORIO Y DE MORA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, **30.02%** efectivo anual para el mes de agosto.

Teniendo en cuenta lo anterior, puede observarse un aumento en los Intereses Bancario Corriente, Moratorio, Remuneratorio y en la Tasa de Usura.